

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.258 · 2007

CONMEMORACIONES

Boletín Oficial, 22 de mayo de 2007 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Conmemoraciones

Ley 26.258

Establécese que el Banco Central de la República Argentina y la Casa de Moneda, dispondrán la acuñación de una moneda recordatoria con la imagen del Monumento Nacional a la Bandera, en conmemoración por los cincuenta años de su inauguración.

El Senado y Cámara de Diputados

de la Nación Argentina reunidos

en Congreso, etc.

sancionan con fuerza de

Ley:

MONEDA EN CONMEMORACION DEL

CINCUENTA ANIVERSARIO DE LA

INAUGURACION DEL MONUMENTO

NACIONAL A LA BANDERA

ARTÍCULO 1°. El Banco Central de la República Argentina y la Casa de Moneda dispondrán la acuñación de una moneda recordatoria con la imagen del Monumento Nacional a la Bandera, en conmemoración por los cincuenta años de su inauguración, el día 20 de junio de 1957.

ARTÍCULO 2°. Establécese que en la acuñación de dicha moneda con la imagen del Monumento Nacional a la Bandera, conste la inscripción: "1957-2007".

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Conmemoraciones. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).